



DECRETO N° 556/2021 D.E.

Aldea María Luisa, 13 de septiembre de 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 1633/2021 por el cual la Secretaría de Inclusión y Derechos de la Municipalidad, solicita autorización para la compra de maderas (fibrofácil);

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 obra pedido del Centro de Capacitación Laboral N° 396 para la adquisición de los materiales mencionados, manifestando que no cuenta con ningún aporte económico que le permita costear los gastos que implica la compra del material;

Que, es importante remarcar que es política implementada por el Departamento Ejecutivo la de promover y potenciar los educativos locales y consecuencia realizar los aportes financieros y económicos para tales fines;

Que, en tal sentido la Constitución Provincial dispone en su art. 240 *“Los municipios tienen las siguientes competencias: (...) 11º. Establecer, recaudar y administrar sus recursos, rentas y bienes propios.”*; y inc. 21 punto b): *“Ejercer el poder de policía y funciones respecto a: (...) b) Salud pública, asistencia social y educación, en lo que sea de su competencia.”*;

Que, asimismo la Ley Orgánica N° 10.027, dispone en su art. 11º: *“Los Municipios tienen todas las competencias expresamente enunciadas en los Artículos 240º y 242º de la Constitución Provincial; a) Promover acciones productivas que: (...) a.2. Propendan a la fundación de escuelas agronómicas o de enseñanza industrial, granjas u otros establecimientos similares”; (...) “d) Velar por la educación a través de: d.1. La fundación de escuelas de enseñanza primaria y técnica; d.2. El fomento de las instituciones culturales; d.3. La fundación de museos, conservatorios u otras instituciones o establecimientos de interés municipal y social”*;

Que, en igual sentido la L.O.M, dispone respecto a las competencias del Presidente Municipal en su art. 108 inc. o) que: *“Artículo 108º: Son deberes del Presidente Municipal (...) “o) Proteger y promover la salud pública, el patrimonio histórico, el sistema ecológico, los recursos naturales, el medio ambiente, la cultura, la educación, el deporte y el turismo social”*;

Que, obra en las actuaciones presupuesto de CRESPOPLACAS S.R.L., por la suma de PESOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$21.410,00) correspondiente a la Factura N° 0003-00014455;

Que, realizada la adquisición por parte de la Municipalidad deberá suscribirse un acta entrega de los materiales con la Institución Educativa;

Que, ha tomado intervención de su competencia la Contaduría de la Municipalidad efectuando la correspondiente reserva en las partidas del presupuesto vigente;

Que, también ha tomado intervención de su competencia el Asesor Legal de la Municipalidad;

Que, la presente gestión se encuadra en los alcances del Artículo N° 240 inc. 11 de la Constitución Provincial y lo arts. 107 y 108 inc. o) de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027.-

Por ello;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorícese la compra de: dos (2) MDF 3 MM STD 260X183; dos (2) MDF 5.5 STD 260X183; dos (2) MDF 12MM STD 260.183 y tres (3) MDF 9MM STD 260X183; y en consecuencia autorizase el pago de la Factura N° 0003-00014455, por la suma de PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$21.410,00) a “CRESPO PLACAS S.R.L.”, CUIT N° 33-71233985-; para que sea destinado al Centro de Capacitación Laboral N° 396 de Aldea María Luisa. -

ARTICULO 2°.- Autorícese a la Tesorería de la Municipalidad de Aldea María Luisa a transferir la suma de PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 00/100 a CRESPO PLACAS S.R.L., CUIT N° 33-71233985-9.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que la erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo 1° se imputa a las partidas del Presupuesto General de Gastos vigente, de conformidad al siguiente detalle: 01.02.02.09.-

ATICULO 4°.- Establécese que al momento de la entrega de los materiales adquiridos deberá confeccionarte un acta, la cual deberá ser suscripta por un representante de la Institución. -

ATICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese.